



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA LEONOR LÓPEZ CAVADIA

DEMANDADO: JORGE VÉLEZ ASPRILLA

RADICADO: 2020-00086-00

Revisado el expediente denota el funcionario judicial que la parte actora no ha hecho gestión alguna para notificar el auto admisorio de la demanda, concluyendo este Operador Judicial, que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la presente acción al demandado Jorge Vélez Asprilla, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto admisorio al demandado Jorge Vélez Asprilla, **so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Bernardo Del Viento

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29b921487531930fa223f15160a8cb0cbfb533e4c51d8ee33feea54b41e505b

Documento generado en 14/09/2021 05:23:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>